

SECRETARIA.- Cali, mayo 09 de 2022. A despacho del señor Juez el anterior proceso.
Provea.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, mayo nueve (09) de año dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte actora y el presente asunto, observa el despacho que le asiste la razón toda vez que por error involuntario se omitió ordenar el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante. Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- Adiciónese el auto de terminación del proceso de fecha cinco (05) de mayo de 2022 en el sentido de indicar que se ordena el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante por el valor de cinco millones de pesos M/cte (\$5.000.000.00)

2.- Notifíquese el presente proveído, junto con los demás literales que permanecen en su integridad.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 7600140030122020-00534-00
REF: EJECUTIVO
DTE: COOPENSIONADOS SC. Nit.830.138.303-1
DDO: GERARDO QUEBRADA DONCEL C.C.6.560.656

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d58fc534e2cbcd5f098a69659ee382e9ff18a3726972a014190d67f3efa83e**
Documento generado en 10/05/2022 03:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>